

Inversión: 78.580,89 €.  
Subvención: 15.716,18 €.  
Empleo:

Crear: 4.  
Mant.: 5.

*RESOLUCION de 25 de marzo de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 1.1.13.00.16.11.77100.32B.0 al amparo de la Orden 30 de septiembre de 1997, que desarrolla y convoca las ayudas públicas para la creación de empleo estable, establecidas en el Decreto 199/97 de 29 de julio de 1997.

Programa: Subvención Fomento del Empleo Estable.

Expediente: CA/EE1240/O.  
Beneficiario: Acuinova S.L.  
Municipio: Sanlúcar de Bda.  
Importe: 13.222,28.

Cádiz, 25 de marzo de 2003.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 12 de marzo de 2003, sobre la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Cádiz para cambio de uso de la parcela de la Institución Provincial Gaditana situada entre las calles Tolosa Latour, Granja de San Ildefonso y Brunete.*

El expediente de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Cádiz para cambio de uso de la parcela de la «Institución Provincial Gaditana», situada entre las calles Tolosa Latour, Granja de San Ildefonso y Brunete, fue aprobado provisionalmente por el Pleno del citado Ayuntamiento con fecha 4 de octubre de 2002.

Tras la tramitación oportuna, el Ayuntamiento de Cádiz remitió la documentación integrante del expediente a esta Consejería para su aprobación definitiva, de conformidad con el art. Único de la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen de Suelo y Ordenación Urbana, que asume como Derecho Autonómico el contenido de los artículos 118.3.a) y 128.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, y que resulta de aplicación a este expediente, así como el Decreto 77/1994, de 5 de abril, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La Sección de Urbanismo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía, en sesión celebrada el 25 de febrero de 2003, ha informado el expediente en sentido favorable después de su análisis y tras conocer el informe emitido por la Dirección General de Urbanismo de 24 de febrero de 2003.

Vistos los referidos informes, las disposiciones legales de aplicación y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el art. 5.2.10 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen,

## RESUELVO

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Cádiz para cambio de uso de la parcela de la «Institución Provincial Gaditana», situada entre las calles Tolosa Latour, Granja de San Ildefonso y Brunete a uso de Administración Pública-Administración de Justicia, por cuanto su contenido, determinaciones y tramitación son acordes con la legislación urbanística vigente, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

Segundo. El Ayuntamiento de Cádiz deberá proceder a las siguientes correcciones en la documentación:

a) En el apartado 3 de la Memoria debe hacerse referencia al nuevo equipamiento como «sistema general» y no como «sistema local».

b) En el mismo apartado, en su último párrafo, y en relación con la financiación de la actuación, debe subsanarse la contradicción existente entre este texto, en el que se contempla como asignable a la Diputación Provincial, y en la Ficha de la nueva Acción Puntual prevista, AP-EX118, en la que se asigna a la Junta de Andalucía.

c) En el apartado 4 de la Memoria debe subsanarse el error existente al señalar que «no se altera en nada la estructura propuesta por el PGOU» cuando, al cambiar de rango a sistema general, tal estructura sí queda alterada en ese aspecto, sin perjuicio de que siga teniendo el carácter de Modificación de PGOU.

d) En el plano 3 de Ordenación-Gestión (escala 1:1.000) ha de reflejarse el símbolo correspondiente a sistema general en la parcela objeto de modificación.

Tercero. Suspender la aprobación definitiva de la determinación sobre altura máxima propuesta en la Ficha correspondiente a la actuación AP-AX-118 «Institución Provincial Gaditana» que se regulará conforme lo previsto en el artículo 3.5.5 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General, en relación con las alturas del entorno.

Cuarto. Una vez cumplimentadas las subsanaciones señaladas en los apartados Segundo y Tercero de esta Resolución y aprobadas por el Ayuntamiento entrarán en vigor, debiendo ser elevadas a esta Consejería de Obras Públicas y Transportes para su toma de conocimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 132.3 último párrafo del Reglamento de Planeamiento, pudiendo optar el Ayuntamiento de Cádiz por la elaboración y aprobación de un Texto Refundido de la Modificación del Plan General, que integre las determinaciones aprobadas definitivamente por esta Resolución con las subsanaciones anteriores, siendo este último documento el que se elevaría a esta Consejería para su toma de conocimiento.

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 29 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, y se notificará al Ayuntamiento de Cádiz.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación o, en su caso, notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 229/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en

relación con el art. 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, contra lo dispuesto en el Apartado Tercero de la presente Resolución, cabrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente Resolución, de conformidad con los arts. 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo reseñados en el apartado anterior.

Sevilla, 12 de marzo de 2003

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 11 de marzo de 2003, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, en el recurso núm. 519/00, Sección 1.<sup>a</sup>*

Con fecha 17 de junio de 2002, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, en el recurso núm. 519/00, interpuesto por la Asociación Agraria-Jóvenes Agricultores de Sevilla (ASAJA-Sevilla) contra el artículo 3.º de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía de fecha 29 de diciembre de 1999, publicada en el BOJA del día 18 de enero de 2000, por la que se regulan las ayudas a superficies y primas ganaderas para el año 2000, ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

### « F A L L O

Se estima íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación Agraria-Jóvenes Agricultores de Sevilla (ASAJA Sevilla), contra el artículo 3.º de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía de fecha 29.12.99, publicada en el BOJA del día 18.1.00, por la que se regulan las ayudas a superficies y primas ganaderas para el año 2000, declarando nulo por no ser conforme a derecho el artículo 3.º de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía de 29 de diciembre de 1999 por la que se regulaban las ayudas a superficies y primas ganaderas para el año 2000; sin especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución Española; 17.2 de la Ley 6/85, de 1 de julio, Orgánica del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

### HE RESUELTO

Cumplir en sus propios términos la citada sentencia, de acuerdo con lo ordenado por la Sala.

Sevilla, 11 de marzo de 2003

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

*ORDEN de 17 de marzo de 2003, de aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares modelos-tipo, para la contratación de Suministros, por el procedimiento abierto mediante concurso, por el procedimiento negociado sin publicidad y de bienes homologados.*

El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, además de ejercer una función recopilatoria de anteriores disposiciones con las adaptaciones necesarias al actual marco legal, tal como señala su propia Exposición de Motivos, establece significativas modificaciones con respecto a las distintas normas que tiene como precedente. Por ello, en aras al principio de eficacia, se ha considerado conveniente la elaboración de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, modelos-tipo, adaptados a la nueva normativa contractual, que mediante la adecuada sistematización y unificación de criterios, faciliten la mayor objetividad en el proceso de adjudicación de los contratos públicos.

La presente Orden aprueba los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes a los contratos de suministros, en sus modalidades más habituales en esta Consejería, es decir por el procedimiento abierto mediante concurso y por el procedimiento negociado sin publicidad, con un modelo-tipo específico en este último procedimiento destinado a la compra de bienes homologados.

En su virtud, previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 49.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### D I S P O N G O

Primero. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, modelo-tipo, para la contratación de suministros por el procedimiento abierto mediante concurso, que se adjunta como Anexo I de la presente Orden.

Segundo. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, modelo-tipo, para la contratación de suministros por el procedimiento negociado sin publicidad, que se adjunta como Anexo II de la presente Orden.

Tercero. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, modelo-tipo para la contratación de suministros por el procedimiento negociado sin publicidad que tengan por objeto la compra de bienes homologados, que se adjunta como Anexo III de la presente Orden.

Cuarto. La utilización de los Pliegos modelo-tipo que se aprueban por la presente Orden será obligatoria para los órganos de esta Consejería. Excepcionalmente, si las peculiaridades de un determinado contrato así lo exigieran, podrán utilizarse Pliegos elaborados especialmente para un expediente. En este caso los Pliegos deberán respetar la misma estructura formal que tienen los que se aprueban como tipo, y previamente a su utilización, ser autorizado su uso expresamente por la Secretaría General Técnica.

Quinto. Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que se ajusten a los que se aprueban por la presente Orden no requerirán informe previo del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Sexto. Los mencionados Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, modelos-tipo, serán de aplicación a los expedientes de contratación que se inicien a partir de publi-